



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCIÓN
EXENTA N°

561

SANTIAGO,

14 JUL 2010

VISTOS:

1.- Los artículos 53º, 54º, 55º, 56º y 57º de la Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, y cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

4.- La Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

5.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

6.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57º de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de mayo de 2010, ingresó al Instituto de Previsión Social la solicitud de acceso a información pública de la Ley N° 20.285, de don Gonzalo Yáñez Piña, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Pensionados Bancarios A.G., mediante la cual requiere la entrega de la siguiente información:

- a) Nómina total de exonerados políticos beneficiarios de pensión no contributiva, ex imponentes de la ex Caja Bancaria de Pensiones y su monto;
- b) Nómina total de pensiones de viudez no contributivas causadas por exonerados políticos ex imponentes de la ex Caja Bancaria de Pensiones y su monto.

- c) Nómina total de pensionados ex imponentes de la ex Caja Bancaria de Pensiones y su monto;
- d) Nómina total de pensiones de viudez causadas por ex imponentes de la ex Caja Bancaria de Pensiones y su monto.

Además, para todos los pensionados, proporcionar sus direcciones postales.

2.- Que, conforme a la información requerida, se solicitó pronunciamiento a la División Jurídica del Instituto la cual, mediante Oficio Ordinario N° 21411/2379/10, de 10 de junio de 2010, señaló que la entrega de la información que se solicita corresponde a datos de carácter personal que este Servicio ha recopilado en el cumplimiento de sus funciones propias, amparada por la Ley N° 19.628, por lo que la posibilidad de proporcionar la información requerida está supeditada a que se consulte a cada afectado en forma previa, y a que éste autorice su entrega o no manifieste oposición dentro del plazo legal, por lo que, para precisar la eventual concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 letra c) y N° 2 de la Ley N° 20.285, se debe consultar previamente a las unidades operativas del Instituto, sobre la factibilidad de envío dentro de plazo de las cartas certificadas a cada una de las personas afectadas por la solicitud de información de la especie.

3.- Que, el Departamento de Administración Pago de Beneficios, por correo electrónico de 17 de junio de 2010, informó que el número de pensionados de la ex Caja Bancaria de Pensiones, asciende a 4.443 personas, de las cuales 2.467 corresponde a jubilados y 1.976 a beneficiarios de pensiones de viudez, agregando que de ellos sólo se cuenta con el domicilio de 3.769 personas.

4.- Que, atendido el elevado número de personas a quienes habría que enviar cartas certificadas, para comunicarles la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, el Departamento de Transparencia y Documentación, mediante Oficio Ordinario N° 8696-10-9, de 17 de junio de 2010, señaló que no era factible enviar cartas certificadas a 3.769 personas, pues el trabajo que demandaría dicho envío, y el posterior procesamiento de las respuestas, implicaría distraer de sus funciones habituales a los funcionarios del Departamento, agregando que éste no cuenta con la dotación suficiente para emprender una tarea de dicha magnitud.

5.- Que el cumplimiento de la señalada formalidad, supone una actividad extraordinaria, que el Instituto de Previsión Social no se encuentra en condiciones de realizar sin distraer a sus funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales, concurriendo al efecto, la causal de secreto o reserva de información contemplada en el artículo 21 N° 1 letra c) de la ley 20.285, en relación con los artículos 7º, 9º y 10º de la Ley N° 19.628.

6.- Que, conforme a lo expuesto, la División Jurídica del Instituto, a través de Oficio Ordinario N° 21411/2952/10, de 24 de junio de 2010, se pronunció en los términos que indica, señalando que en la especie concurren las causales de secreto o reserva a que se refiere el artículo 21º, N° 1, letra c), y N° 2, de la Ley N° 20.285, por tanto no procede proporcionar la información solicitada por la Asociación de Pensionados Bancarios A.G.

7.- Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 21º N° 2 de la Ley 20.285 en relación al artículo 2º letras f) y g) de la Ley N° 19.628, el requerimiento expuesto en el Considerando N° 1, involucra datos personales que pueden ser considerados sensibles por los beneficiarios afectados, constituyendo una causal de secreto o reserva.

8.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 8696-10-11, de fecha 24 de junio de 2010, el Departamento de Transparencia y Documentación de este Instituto comunicó al solicitante que no es posible entregarle la información solicitada, por los fundamentos señalados en los Considerandos anteriores.

9.- Que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23º de la Ley de Transparencia y 8º letra e) de su Reglamento, normas citadas en Vistos N° 3, es necesario dictar una Resolución Exenta de la Dirección Nacional de este Instituto, que califique o declare como reservada de conformidad con la Ley N° 20.285, la información solicitada y deniegue el acceso a ella.

RESUELVO:

1.- Rechácese la solicitud realizada por don Gonzalo Yáñez Piña, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Pensionados Bancarios A.G., señalada en el Considerando N° 1 de este instrumento, en virtud de las causales de secreto o reserva señaladas en el artículo 21, N° 1 letra c) y N° 2, de la Ley 20.285.

2.- Declárese reservada la información señalada en el Considerando N° 1, en atención a los fundamentos expuestos en los demás Considerandos de este acto administrativo.

3.- Incorpórese la información declarada reservada en el Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados del Servicio.

4.- Notifíquese al requirente, don Gonzalo Yáñez Piña, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Pensionados Bancarios A.G., el presente acto administrativo.

5.- Téngase presente que, para los efectos del Instructivo General N° 3 del Consejo para la Transparencia y para dar cumplimiento a las normas citadas en Vistos N° 3 y 4, se entiende que el usuario o solicitante se encuentra notificado de la decisión del Instituto desde el momento de la remisión del Oficio Ordinario citado en el Considerando N° 8, del presente instrumento, encontrándose firme dicha decisión de denegación y de reserva de la información solicitada.

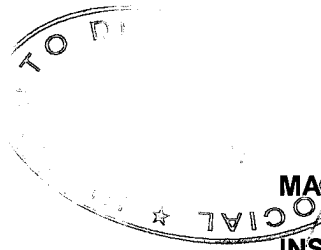


GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

561

Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Beneficios, Atención a Clientes, Informática, Administración y Finanzas; de los Departamentos Comunicaciones y Auditoría Interna. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



Maria Eugenia Elizalde Soto
MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

[Signature]
MVEW/ NCR/ AMS
Declaración de Reserva datos de carácter personal
06-97